

RESOLUCIÓN N° 121/25

Rauch, 4 de agosto del 2025

-----**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Lescano Delia Esther D.N.I. N° 17.956.606 legajo de personal N° 215 por la cual solicita se otorgue un subsidio reintegrable.-

El informe socio ambiental y económico del Servicio Social del Hospital Municipal de Rauch, y;

CONSIDERANDO: Que en la solicitud presentada por la Sra. Lescano Delia Esther D.N.I. N° 17.956.606 manifiesta que están atravesando una situación complicada económicamente, expresando los fundamentos de dicho requerimiento en la solicitud, los cuales se encuentran acreditados por la autoridad interviniente.

Que es de importancia poder dar respuesta ante ésta necesidad excepcional de la Sra. Lescano.

Por ello, la Dirección y la Administración General Interina del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

R E S U E L V E N:

Artículo N° 1: Conceder un subsidio reintegrable a la agente Lescano Delia Esther D.N.I. N° 17.956.606 legajo de personal N° 215 por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) el cual se hará efectivo con la entrega de un cheque, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de la presente.-

Artículo N° 2: El beneficiario y el Hospital Municipal suscribirán un convenio de pago y reconocimiento de deuda, el cual se registrará por las cláusulas allí establecidas.-

Artículo N° 3: Comunicar la presente a la Oficina de Contaduría y Tesorería para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo N° 1 y notificar a la Sra. Lescano en carácter de beneficiario.-

Artículo N° 4: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 122/25

Rauch, 5 de agosto 2025

-----**VISTO:** La necesidad de contar con personal idóneo para cubrir los diferentes servicios del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”.

El Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch, y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario abonar determinadas bonificaciones a agentes de este Hospital, conforme las tareas específicas que realizan y atendiendo a la responsabilidad y compromiso que se requiere para ello.

Que debido a la mayor complejidad y esfuerzos requeridos en el área de tesorería, corresponde abonar una bonificación a la encargada del área.-

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

R E S U E L V E N:

Artículo N° 1: Otorgar la Bonificación Tareas especiales (concepto N° 12.220) por el valor de pesos trece mil novecientos veinte con catorce centavos (\$13.920,14) a partir del 1 agosto 2025 a la agente Bassagaisteguy María Amalia D.N.I. 28.741.788 Legajo personal N° 359.-

Artículo N° 2: Cúmplase, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.-

RESOLUCION N° 123/25

ANULADA

RESOLUCION 124/25

Rauch, 7 de agosto de 2025

SUMARIO: Finaliza investigación de sumario por presunta falta al orden disciplinario.

Los textos completos de las normas extractadas en modo sumario pueden ser requeridos, a petición de parte interesada y de manera gratuita, ante la autoridad municipal competente. En cumplimiento de la ley N° 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

RESOLUCION 125/25

Rauch, 12 de agosto 2025

-----**VISTO:** La nota de renuncia presentada por la Sra. Lujan Nilda Ester D.N.I. 26.729.132 Legajo de personal N° 365 manifestando su renuncia a partir del 12 de agosto 2025, por cuestiones personales.-

El Decreto N° 679/25 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

La Ley 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch.-

La Ordenanza N° 1134/17, y;

CONSIDERANDO: Que mediante la nota mencionada en los vistos, la Sra. Lujan Nilda Ester D.N.I. 26.729.132 Legajo de personal N° 365 quien se desempeña tareas de mucama en el Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, categoría 8 en carácter mensualizado en planta temporaria , presenta su renuncia a partir del día 12 de agosto del corriente año.

Que, la conducta de la agente se encuadra en los derechos establecidos en los arts. 118 y 119 del Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch) suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Empleados Municipales.

Que, en el art. 117 del régimen legal mencionado anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Que, así, la renuncia fue aceptada mediante Decreto 679/25. .

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Lujan Nilda Ester D.N.I. 26.729.132 Legajo de personal N° 365 dependiente del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, a partir del día 12 de agosto del corriente año, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo N° 2: La Oficina de Contaduría del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Liquidación de Sueldos, procederá a liquidar a la agente renunciante, los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese y dese al libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 126/25

Rauch, 14 de agosto 2025

-----**VISTO:** La necesidad de contar con personal idóneo para cubrir los diferentes servicios del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”.

La Resolución 89/25.

El Decreto N° 423/25 del Departamento Ejecutivo Municipal.

La Ley 14.656.

El Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch y;

CONSIDERANDO: Que se ha advertido un error material en la Resolución 89/25 en su artículo 1ro. En relación a la designación en planta temporaria en calidad de personal mensualizado respecto de las agentes Cardozo, María José, D.N.I N° 36.933.09, Leg. N° 672 categoría 10 por 40 horas semanales, Díaz, Jessica Rocío, D.N.I N° 34.961.373, Leg. N° 674 categoría 10 por 40 horas semanales, Medrano, Carolina Mabel, D.N.I. N° 30.633.790, Leg. N° 624 categoría 10 por 48 horas semanales y Rodríguez, Zulma Yanina, D.N.I. N° 32.815.094, Leg. N° 648 con una categoría 8 por 40 horas semanales.

Que en ese sentido, consta en la nota de solicitud dirigida al Intendente Municipal Cr. Roberto Maximiliano Suescun en fecha 30 de mayo de 2025, en el Decreto 423/25 y demás documentación emitida desde la Oficina de Liquidación de Sueldos del ente descentralizado que el sueldo básico de las agentes antes mencionadas se corresponde de la siguiente manera, respecto de la Sra. Cardozo, María José una categoría 18 con una carga horaria de 40 horas semanales; Sra. Díaz, Jessica Rocío una categoría 18 por una carga horaria de 48 horas semanales; Sra. Medrano, Carolina Mabel una categoría 12 por 48 horas semanales y Sra. Rodríguez, Zulma Yanina una categoría 14 por 40 horas semanales.

Que, no obstante, pese al error advertido, se puede afirmar que se trató de un error de impresión y de tipeo, que el mismo goza de plena validez, es que así, dicho error no altera la sustancia y ni la voluntad del acto administrativo, correspondiendo, por tanto, proceder a su modificación.

Que así, lo establece el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/80 el cual autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Rectificar parcialmente el art. 1 de la Resolución 89/25 el que quedará redactado de la siguiente forma: *Designar en planta temporaria, en carácter de mensualizados, a los agentes Municipales que se detallan, en las categorías que en el presente se determinan, a partir del 1 de junio del corriente año y hasta el 31 de diciembre del 2025:*

- **ACUÑA, Mara** D.N.I. N° 34.466.278, Leg. N° 473, para desempeñar tareas de Enfermera con una categoría 10 por 48 horas semanales.
- **ALBARRACIN, Juliana**, D.N.I. N° 36.484.454, Leg. N° 653, para desempeñar tareas de Enfermera equivalente a categoría 10 por 48 horas semanales.
- **ALFARO, Ivana Luján**, D.N.I. N° 35.797.739, Leg. N° 649, para desempeñar tareas de Enfermera, con una categoría 12 por 48 horas semanales.
- **ARENZO, Mariel Denice**, D.N.I. N° 25.317.113, Leg. N° 663, para desempeñar tareas de Enfermera, con una categoría 10 por 48 horas semanales
- **BARRAGAN, Lucas Federico**, D.N.I. N° 37.871.189, Leg. N° 692, para desempeñar tareas de como auxiliar en radiología con una categoría 14 por 48 horas semanales.
- **BARRAGAN, María Cecilia**, D.N.I. N° 21.943.709, Leg. N° 668, para desempeñar tareas de Mucama, con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **BELLABARBA, Lucas Alejandro**, D.N.I. N° 36.779.830, Leg. N° 660, para desempeñar tareas de enfermero, con una categoría 10 por 48 horas semanales.
- **BILBAO, Teresita Luján**, D.N.I. N° 25.509.168, Leg. N° 665 para desempeñar tareas de ayudante de lavandera, con una categoría 8 por 48 horas semanales
- **BRANCHESI, Walter Gustavo**, D.N.I. N° 28.289.682, Leg. N° 658, para desempeñar tareas de médico cirujano, con una categoría 23 por 35 horas semanales.
- **BRAQUET, Yamila Ayelén**, D.N.I. N° 39.980.379, Leg N° 685, para desempeñar tareas de enfermera, con una categoría 10 por 48 horas semanales.
- **CABRERA, Karen Rocío**, D.N.I. N° 40.373.798, Leg. N° 669, para desempeñar tareas de Mucama, con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **CALLEGARE, Verónica Fabiana**, D.N.I. N° 22.614.824, Leg 687 para desempeñar tareas de profesional médico, con una categoría 23 por 42 horas semanales.
- **CAMPOS, María Silvina** D.N.I. N° 29.549.186, Leg. N° 572, para desempeñar tareas de ginecología en el área de maternidad, con una categoría 23 por 40 horas semanales.
- **CARDOZO, María José**, D.N.I. N° 36.933.09, Leg. N° 672, para desempeñar tareas de atención profesional de trabajo social, equivalente a categoría 18 por 40 horas semanales.

- **DÍAZ, Jessica Rocío**, D.N.I N° 34.961.373, Leg. N° 674, para desempeñar tareas de Psicóloga, equivalente a categoría 18 por 48 horas semanales.
- **DUALDE, María Laura**, D.N.I N° 27.624.442. Leg. 683, para desempeñar tareas de maestranza, con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **DULCE, Facundo Ezequiel**, D.N.I. N° 34.961.267, Leg. N° 659, para desempeñar tareas de enfermero, con una categoría 10 por 48 horas semanales.
- **DUMAIRE, Luciana Guadalupe**, D.N.I 31.779.226, Leg 681, para desempeñar tareas de mucama, equivalente a categoría 8 por 48 horas semanales.
- **EDEN, María de Los Milagros**, D.N.I N° 33.917.901 Leg. N° 547 para desempeñar tareas de maestranza, con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **FIGUEIRA, Luciana María**, D.N.I N° 25.130.865, Leg. N° 671, para desempeñar tareas de enfermera, con una categoría 8 por 35 horas semanales.
- **GOMEZ, Elsa Macarena**, D.N.I. N° 37.871.146, Leg. N° 545, para desempeñar tareas de maestranza, con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **GONZALEZ, Nicolás Adrián**, D.N.I, N° 37.021.825, Leg. N° 490, para desempeñar tareas de maestranza, con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **GUTIERREZ MAULINY, María Gabriela**, D.N.I. N° 22.616.635, Leg, N° 387, para desempeñar tareas de enfermera, con una a categoría 10 por 48 horas semanales.
- **HARKES, MARIA ETELVINA**, D.N.I, N° 39.962.568, Leg. N° 632, para desempeñar tareas de enfermera, con una categoría 12 por 48 horas semanales.
- **HERRERA, Stella Maris**, D.N.I N° 31.779.336, Leg. De Personal N° 675, para desempeñar tareas de maestranza, con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **IASSI, Vanesa Victoria**, D.N.I. N° 26.250.386, Leg. N° 661 para desempeñar tareas de odontóloga, con una categoría 23 por 24 horas semanales.
- **ISLAS, Florencia**, D.N.I. N° 37.871.289, Leg. N° 644, para desempeñar tareas de Ayudante de laboratorio, con una categoría 12 por 42 horas semanales.

- **LAGO, Alejandra Judit**, D.N.I. N° 24.988.403, Leg. N° 616, para desempeñar tareas de enfermera, con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **LOREA, María Lucrecia**, D.N.I N° 31.237.348, Leg. N° 691 para desempeñar tareas como psicóloga social, con una categoría 16 por 35 horas semanales.
- **MACAGNO, Mariano**, D.N.I. N° 20.988.656, Leg. N° 641, para desempeñar tareas de médico traumatólogo, con una categoría 23 por 42 horas semanales.
- **MALDONADO, Carla Anabel**, D.N.I. N° 40.810.121, Leg. N° 655, para desempeñar tarea de auxiliar de enfermería, con una categoría 10 por 48 horas semanales.
- **MANAZZA, Camila Jazmín**, D.N.I. N° 40.634.568, Leg. N° 657, para desempeñar tareas de auxiliar de enfermería, con una categoría 10 por 48 horas semanales.
- **MARTINEZ, Rocío Belén**, D.N.I N° 37.971.181, Leg. N° 664, para desempeñar tareas de maestranza, con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **MEDRANO, Carolina Mabel**, D.N.I. N° 30.633.790, Leg. N° 624, para desempeñar tareas de enfermera, con una categoría 12 por 48 horas semanales.
- **MONGE, María Mercedes**, D.N.I. N° 32.362.301, Leg. N° 650, para desempeñar tareas de psicóloga, con una categoría 18 por 48 horas semanales.
- **ORELLANO, Gonzalo Agustín**, D.N.I N° 37.871.185, Leg. N° 676, para desempeñar tareas administrativas, con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **ORTIZ, María Laura**, D.N.I. N° 35.797.900, Leg. N° 654, para desempeñar tareas de enfermera, con una categoría 10 por 48 horas semanales.
- **PORTILLO PELOZO, Paulina**, D.N.I. N° 94.934.663, Leg. N° 422, para desempeñar tareas de auxiliar de enfermería, con una categoría 8 por 35 horas semanales.
- **RATIGUIN, Cristian Aníbal**, D.N.I N° 32.395.060, Leg N° 693, para desempeñar tareas de ayudante de mantenimiento, con una categoría 8 por 45 horas semanales.
- **RIVERO, Selene Micaela**, D.N.I. N° 41.969.554, Leg. N° 634, para desempeñar tareas de maestranza, con una categoría 8 por 48 horas semanales.

- **RODRIGUEZ, Zulma Yanina**, D.N.I. N° 32.815.094, Leg. N° 648, para desempeñar tareas de operadora comunitaria en atención primaria de la salud, con una categoría 14 por 40 horas semanales.
- **SAMARTINO, Julián Emilio**, D.N.I 35.562.603, Leg 688, para desempeñar tareas de personal de seguridad, con una categoría 6 por 48 horas semanales.
- **SARACHO, Jorge Javier**, D.N.I N° 25.153.363, Leg. N° 677 para desempeñar tareas de enfermero, con una categoría 8 por 42 horas semanales.
- **SOSA DUARTE, Mirta Elizabeth**, D.N.I: 95.374.501, Leg. 684, para desempeñar tareas de enfermera, con una categoría 10 por 48 horas semanales.
- **TAMBELLA, Josefina**, D.N.I. N° 33.328.302, Leg. N° 642, para desempeñar tareas de médico gastroenterólogo en el Hospital, con una categoría 23 por 42 horas semanales.
- **ULLUA ZABALETA, Alays Belén**, D.N.I N° 41.749.441, Leg. N° 682 para desempeñar tareas en el servicio de maestranza, con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **VOLZONE, María del Rosario**, D.N.I. N° 33.189.046, Leg. N° 573, para desempeñar tareas de psicóloga en el Hospital, con una categoría 18 por 48 horas semanales.
- **YAPURA, Marisol Yanina del Valle**, D.N.I: N° 41.749.441, Leg. N° 680, para desempeñar tareas de auxiliar de hemoterapia, con una categoría 16 por 48 horas semanales.

Artículo N° 2: Cúmplase, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 127/25

Rauch, 19 de agosto 2025

-----**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Larroca Florencia D.N.I. N° 36.933.092 legajo de personal N° 602 por la cual solicita se otorgue un subsidio reintegrable.-

El informe socio ambiental y económico del Servicio Social del Hospital Municipal de Rauch, y;

CONSIDERANDO: Que en la solicitud presentada por la Sra. Larroca Florencia D.N.I. N° 36.933.092 manifiesta que están atravesando una situación complicada económicamente, expresando los fundamentos de dicho requerimiento en la solicitud, los cuales se encuentran acreditados por la autoridad interviniente.

Que es de importancia poder dar respuesta ante ésta necesidad excepcional de la Sra. Larroca.-

Por ello, la Dirección y la Administración General Interina del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

R E S U E L V E N:

Artículo N° 1: Conceder un subsidio reintegrable a la agente Larroca Florencia D.N.I. N° 36.933.092 por un total de pesos doscientos mil (\$200.000) el cual se hará efectivo con la entrega de un cheque, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de la presente.-

Artículo N° 2: El beneficiario y el Hospital Municipal suscribirán un convenio de pago y reconocimiento de deuda, el cual se registrará por las cláusulas allí establecidas.-

Artículo N° 3: Comunicar la presente a la Oficina de Contaduría y Tesorería para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo N° 1 y notificar a la Sra. Larroca en carácter de beneficiario.-

Artículo N° 4: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 128/25

Rauch, 21 de agosto 2025

-----**VISTO:** La necesidad de actualizar los valores que en concepto de guardias, bonificaciones, extras y responsables de áreas reciben los distintos servicios de este Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.-

La Resolución 115/25 y 138/23.-

El Decreto 631/25; y

CONSIDERANDO: Que a través del decreto 682/25 el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso un incremento de los haberes en un 2.9% sobre los valores del básico del mes de julio de 2025.

La actualización de haberes corresponde a la escala salarial de los trabajadores y personal superior de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.

La necesidad de actualizar los valores que en concepto de guardias, bonificaciones, extras y responsables de áreas reciben los distintos servicios de este Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” con el fin de asegurar la atención de todos los días del año, durante las 24 horas del día, garantizando el normal funcionamiento.-

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” de Rauch, en uso de las facultades que les son propias:

R E S U E L V E N:

Artículo N° 1: A partir del mes de agosto del año 2025 registrarán los importes que se determinan a continuación para los servicios de guardias de personal, bonificaciones y otros que se indica en cada caso en **Anexo I** de la presente. Se detallaran: el código de concepto correspondiente a cada prestación, su nombre y agente obligado a la tarea. Asimismo para estipular su valor su utilizará como base la categoría 6 por 35 hs. semanales establecida en el escalafón municipal para el personal de planta permanente.- A cada concepto se le asignará – según carga horaria, complejidad e importancia de la tarea a desarrollar – un porcentaje sobre la base mencionada ut supra dando como resultado el valor en pesos a cobrar el cual se incrementará en correspondencia con los aumentos dispuestos para el personal de planta permanente.-

- **Guardias UTI, Pediatría y Adulto, Semanales y Feriado:** Corresponden a servicios de guardias activas de 24 hs. En los servicios de Terapia Intensiva, Pediatría y Guardia General de adultos respectivamente.-
- **Guardia Farmacia:** Se abonará por día a los agentes para cubrir fuera de su carga horaria entrega de medicamentos a distintos servicios.-
- **Guardia Admisión:** Se abonará a los agentes por cubrir fuera de su carga horaria servicios por turnos de 8hs en el sector de Admisión para realizar la función administrativa propia del área y eventualidades o requerimientos surgidos de emergencias, traslados, envío de documentación, obras Sociales, etc.-
- **Guardia Administrativa Cesorim (Centro de Ex Soldados Rauchenses Islas Malvinas):** Entrega de elementos de ortopedia de propiedad del Cesorim fuera del horario habitual por la cual la institución permanece abierta.-

- **Guardia Laboratorio Bioquímicos:** Corresponde al valor diario por guardias pasivas en Laboratorio, prestados por bioquímicos.-
- **Guardia Laboratorios - técnicos:** Se abonará un importe semanal por los servicios cubiertos fuera de la carga de horario ante ingresos de paciente por urgencias.-
- **Guardia Psiquiatría:** Corresponde al servicio de Guardia Pasiva Mensual en el área de Psiquiatría.-
- **Guardia Tocoginecología Semanal y Feriado:** Se abonará por día en el servicio de guardias pasiva para atención de pacientes de urgencia en el servicio de referencia.-
- **Guardia Traumatología:** Se abonará por día en el servicio de guardias pasiva para atención de pacientes de urgencia en el servicio de referencia.-
- **Guardia Odontología:** Se abonará por guardia pasiva día feriados o fines de semana para atención de pacientes con urgencias odontológicas.-
- **Guardia Hemoterapia Técnicos Pasiva:** Se abonará un importe semanal por los servicios cubiertos fuera de la carga de horario ante ingresos de paciente por urgencias.-
- **Guardia Hemoterapia:** Corresponde al valor por día de guardias realizadas en el servicio de hemoterapia.
- **Guardia Enfermería:** Se abonará por tareas en emergencias realizadas fuera del nosocomio.-
- **Guardia Cirujano Semanal:** Corresponden a servicios de guardias activas de 24 hs. en el servicio de cirugía.-
- **Guardia Diagnóstico por Imágenes Técnicos:** Corresponde al valor por las prestaciones por guardias pasiva semanales brindada por técnicos del servicio de Radiología.-
- **Guardia RX Semanal:** Corresponde al por día de guardias médicas pasivas realizadas en servicio de Diagnóstico por Imágenes.-
- **Guardia RX Feriado:** Corresponde al valor de un guardia médica pasiva realizada en servicio de Diagnóstico por Imágenes los fin de semanas.
- **Guardia Pasiva UTI:** Corresponde al servicio de Guardia Pasiva Mensual en el área de Terapia Intensiva.-
- **Guardia Pasiva Cirugía (semanal o feriado):** Corresponde al valor por cada guardia médica pasiva de 24 horas realizadas en servicio de Cirugía.-
- **Guardia obstétrica semanal y feriado:** Se abonará por guardias pasivas diarias en servicio de Obstetricia.-
- **Guardia Coordinadora Maestranza:** Se abonará un importe mensual por cubrir en forma pasiva la función de supervisora del servicio de maestranza.-
- **Guardia técnico Cirugía y Esterilización:** Se abonara un importe semanal por servicios de enfermería en Cirugía y Esterilización.-
- **Bonificación guardia esterilización:** Se abonará un importe extra por la prestación de guardia técnico cirugía y esterilización realizadas los días feriados y fin de semanas.

- **Guardia mantenimiento:** Se abonará un importe diario por servicios en el sector de mantenimiento, fuera de la carga horaria habitual.-
- **Guardia de vacunación:** Se abonará un importe diario por servicio de vacunación fuera de la carga horaria habitual.
- **Bonificación planta de oxígeno:** Se abonará un importe diario por servicios en Planta de Oxígeno, fuera de la carga horaria habitual.-
- **Guardia servicio maestranza:** Se abonará un importe semanal por prestar servicios de higiene en Sala de partos y quirófano, realizados fuera de la carga horaria por emergencias en dichos servicios.-
- **Coordinación Servicio Ambulancia:** Se abonará un importe mensual al agente encargado de coordinar el funcionamiento de los vehículos y asignación del personal a los distintos traslados.-
- **Bonificación por coordinación Servicio Social:** Se abonará un importe mensual al agente encargado de coordinar el funcionamiento del servicio, ante el requerimiento fuera de la carga horaria habitual.-
- **Encargado de mantenimiento:** Se abonará un importe mensual al agente encargado de coordinar el funcionamiento del servicio, asignando agentes y prioridades a las tareas a realizar en el nosocomio.-
- **Bonificación Resolución 177/22:** Se abonará un importe mensual al agente encargado de colaborar con tareas especiales en relación a proyectos, decretos y resoluciones correspondientes a la Oficina de Legales.-
- **Responsable APS:** Por coordinar actividades, eventos, salidas de medicina rural y otras tareas enmarcadas dentro de la atención primaria.-
- **Coordinación guardia adultos:** Se abonará un importe mensual al profesional encargado de cubrir las guardias o los horarios en que los profesionales asignados no puedan concurrir por imprevistos.-
- **Coordinación UTI:** Se abonará un importe mensual al profesional encargado de cubrir las guardias o los horarios en que los profesionales asignados no puedan concurrir por imprevistos.

11300	GUARDIAS UTI SEMANAL	86.31%	\$ 457,749.40
11305	GUARDIA UTI FERIADO	96.56%	\$ 512,110.79
11310	guardia farmacia	6.70%	\$ 35,533.79
11312	guardia admisión	12.11%	\$ 64,225.99

11313	guardia administrativa Cesorim	16.20%	\$ 85,917.51
11315	GUARDIA LABOR.BIOQUIM	34.40%	\$ 182,442.12
11320	Guardia Laboratorio Técnicos	12.40%	\$ 65,764.02
11330	GUARDIA PSIQUIATRIA	26.70%	\$ 141,604.79
11340	GUARDIAS TOCGINECO SEMANAL	53.20%	\$ 282,148.86
11345	GUARDIAS TOCGINECO FERIADO	63.70%	\$ 337,836.14
11350	GUARDIA TRAUMATOLOGIA	45.60%	\$ 241,841.88
11351	GUARDIA ODONTOLOGIA	12.40%	\$ 65,764.02
11355	Guardia Hemotera-Técnicos	82.20%	\$ 435,951.81
11357	GUARDIAS HEMOTERAPIA	34.40%	\$ 182,442.12
11358	Guardia Enfermería	28.80%	\$ 152,742.24
11360	GUARDIAS CIRUJANO SEMANAL	86.31%	\$ 457,749.40
11362	GUARDIAS CIRUJANOS FERIADOS	96.56%	\$ 512,110.79
11365	Guardia Diagn x Imag Técnicos Pasiva	87.00%	\$ 461,408.85

11366	GUARDIA RX SEMANAL	19.60%	\$ 103,949.58
11367	GUARDIA RX FERIADO	21.80%	\$ 115,617.39
11373	GUARDIA PASIVA CIRUGIA SEMANAL	27.08%	\$ 143,620.13
11374	GUARDIAS PASIVA CIRUGIA FERIADO	29.49%	\$ 156,401.69
11380	GUARDIA PEDIATRIA SEMANAL	86.31%	\$ 457,749.40
11385	GUARDIA PEDIATRIA FERIADO	96.56%	\$ 512,110.79
11386	GUARDIA PEDIATRIA PASIVA	10.80%	\$ 57,278.34
11307	GUARDIA PEDIATRIA PASIVA FERIADO	19.18%	\$ 101,713.21
11390	GUARDIA ADULTO SEMANAL	86.31%	\$ 457,749.40
11395	GUARDIA ADULTO FERIADO	96.56%	\$ 512,110.79
11401	GUARDIAS OBSTETRICA SEMANAL	8.60%	\$ 45,610.53
11402	GUARDIAS OBSTETRICA FERIADO	12.00%	\$ 63,642.60
11410	GUARDIA ANESTESIA SEMANAL	150.89%	\$ 800,252.66
11411	GUARDIA ANESTESIA FERIADO	178.11%	\$ 944,615.29
11430	Guardia Coordinadora	33.50%	\$ 177,668.93
11440	guardia cirugia-esteriliz técnicos	113.30%	\$ 600,892.22
11445	bonif guardia esterilización	5.39%	\$ 28,586.13

11450	guardia mantenimiento	6.08%	\$ 32,245.58
11451	Bonif Planta Oxígeno	4.47%	\$ 23,706.87
11455	guardia serv y maestranza	55.50%	\$ 294,347.03
11460	guardia vacunación	2.107%	\$ 11,174.58
11900	Gratificación S.C.E.	28.80%	\$ 152,742.24
11905	Grat. Serv. Maestranza UTI	14.40%	\$ 76,371.12
12100	Coordinación Servicio Ambulancia	53.60%	\$ 284,270.28
12230	Bonif Coord. Serv Soc.	19.05%	\$ 101,032.63
12300	Encargado Área mantenimiento	26.90%	\$ 142,665.50
12410	Bonificación Resolución 177/22	16.60%	\$ 88,038.93
12610	Responsable APS	201.10%	\$ 1,066,543.91
12621	Coordinación Guardia Adultos	164.60%	\$ 872,964.33
12640	Coordinación UTI	164.60%	\$ 872,964.33

Artículo N° 2: A partir del mes de agosto del año 2025, regirán los importes que se determinan a continuación en **Anexo II** de la presente, en el cual se indica código de concepto, nombre concepto, importe correspondiente a dicho período y agentes a los que se liquida.-

- **Bonificación por tareas especiales:** Corresponden a tareas específicas fuera de las funciones por las que fueron contratados o desarrolladas por los agentes en formato online o similar.-
- **Bonificación por trabajo en sala:** Por funciones de atención a pacientes en Salas de internación de pacientes con o sin cobertura médica.-
- **Bonificación por prestación:** Corresponden a Servicios Médicos brindados a pacientes hospitalarios fuera de los Servicios comunes del área en la que fueron contratados.
- **Responsable de Área:** Corresponde a servicios de coordinación de las áreas en que se desempeñan los agentes.-
- **Coordinación de Servicios:** Corresponde a la coordinación semanal de guardias médicas en el Servicio que se desempeñan los profesionales, debiendo cubrir las guardias que por distintas contingencias, eventualidades o cubrir traslados de urgencia.

Cód.	Nombre Concepto	Leg.	Nombre Agente	Importe
11080	Traslado amb 50/100 km			\$ 142,009.18
11100	Traslado amb 101/250km			\$ 225,813.74
11110	Traslado amb +250 km			\$ 246,740.45
12220	Bonificación Tareas Especiales	179	Keegan Silvia	\$ 301,404.80
		228	Belén María	\$ 85,030.75
		238	Arce Verónica	\$ 85,030.75
		244	Balbuena Julia	\$ 301,341.59
		252	Hernández Elvira	\$ 85,030.75
		267	Valdez Gilda	\$ 85,030.75
		282	Faccio Nélide	\$ 478,500.49
		301	García Karina	\$ 173,143.90
		321	Díaz Cristian	\$ 237,791.43
		359	Bassagaisteguy Amalia	\$ 13,920.14
		372	Barth Cristian	\$ 46,034.35
		373	D Dercole Mauricio	\$ 46,034.35
		380	Palermo Silvana	\$ 85,030.75
		394	Roldan Elisabeth	\$ 301,341.59
		403	López Amparo	\$ 207,772.68
		418	Valenzuela Laura	\$ 284,270.36
		423	Albano Beatriz	\$ 75,972.70
		442	Díaz Carlos	\$ 46,034.35
		521	Elisio Silvana	\$ 353,961.63
		527	Andrades Ana	\$ 231,120.23
		532	Duana Jorge	\$ 46,034.35
		569	García Rocío	\$ 173,143.90
		570	Olivera Oriana	\$ 226,175.34
		580	García Martin	\$ 198,162.68
		598	Lago Virginia	\$ 126,980.18
		605	Prychodko Evelyn	\$ 231,120.23
		610	Cardozo Ma Florencia	\$ 231,120.23
		630	Pérez Francisco	\$ 46,034.33
		671	Figueira Luciana	\$ 106,734.52
		691	Lorea Lucrecia	\$ 261,068.99
		696	Sánchez Ma José	\$ 194,520.67
		726	Vásquez trinidad	\$ 165,598.86
		733	Heredia juan	\$ 46,034.35
12221	Trabajo en Sala	510	Achaga juan pedro	\$1,000,425.00

		640	Lasarte Luciana	\$1,000,424.99
		----	-----	-----
		----	-----	-----
12400	Bonificación por prestación	591	Calmet Romina	\$ 552,924.35
		628	Forconi Darío	\$1,451,884.08
		647	Zappettini Guillermo	\$ 808,807.02
12600	Responsable Área	226	Celiberti Laura	\$ 283,496.96
		345	Heredia María	\$ 343,733.66
		510	Achaga Juan Pedro	\$ 311,772.46
			Rodríguez Pagani Gloria	\$ 111,494.17
		521	Elisio Silvana	\$ 111,494.17
		640	Lasarte Luciana	\$ 560,996.59
12630	Coordinación Servicio	185	Patane Alejandra	\$ 126,467.98
		279	Albarracín Lucas	\$ 284,270.36
		301	García Karina	\$ 132,592.97
		516	Bageneta Silvina	\$ 435,228.72
		518	Otegui H. Leandro	\$ 342,519.57
		612	Valenzuela Natalia	\$ 132,592.96
		648	Rodríguez Yanina	\$ 226,175.34
32205	Hs Extras viajes ambulancia común			\$ 11,698.29
32205	Hs Extras viajes ambulancia Alta Compl			\$ 13,911.48
32205	Eventos			\$ 9,485.10
32205	Viajes choferes - 100 km			\$ 13,341.82
32205	viajes choferes + 100 km			\$ 26,683.63

Artículo N° 3: A partir del mes de agosto del año 2025 se incrementarán los valores de las bonificaciones que se mencionan en el presente anexo III. Los mismos se liquidan en un porcentaje fijo respecto a una base compuesta por su haber básico y como en otros casos, sumado a lo que perciben como diferencia de categoría o antigüedad. Se detallaran: el código de concepto correspondiente a cada prestación, su nombre, motivo y modo de liquidarse los cuales ya fueron descriptos a través de la resolución 138/23:

11500 – Bonificación Fallo de Caja: Reglamentado por art. 26 inc. i) de la Ordenanza N° 1134/17 “Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch”

11600 – Bonificación Función Diferenciada: Se establece esta función para aquellos agentes que desarrollan tareas administrativas y están disponibles fuera del horario establecido por su jornada habitual, para que desarrollen tareas requeridas de manera presencial y/o en modalidad home-office. Previamente esta bonificación era denominada como “20% personal administrativo” y a través de la resolución 126/15 cambió su nombre a la denominación actual manteniendo idéntico porcentaje de valor y de servicio prestado para acceder a la misma.

11607 – Tareas Extraordinarias Supervisoras: Se establece esta función para aquellos agentes que desarrollan funciones como supervisoras de enfermería.

11610 - Adicional por bloqueo de título: Reglamentado por art. 26 inc. h) de la Ordenanza N° 1134/17 “Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público

para el Personal de la Municipalidad de Rauch” y ley N° 10.471 art. c de la Prov. de Bs. As.

11700 - Bonificación por título: Reglamentado por art. 26 inc. d) de la Ordenanza N° 1134/17 “Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch”

11710 - Bonificación ciclo básico: Se establece esta función para aquellos agentes que hayan cumplimentado con el ciclo básico educativo.

11720 - Bonificación por trabajo a distancia: Se establece esta bonificación para aquellos agentes que realizan funciones de enfermería en la zona rural.

11800 - Guardias pasivas: Se establece esta función para aquellos agentes que realizan tareas como Chofer de Ambulancia, para cubrir los eventuales requerimientos por accidentes y/o urgencias. Previamente esta bonificación era denominada como “Gratificación choferes” y a través de la resolución 126/15 cambió su nombre a la denominación actual manteniendo idéntico porcentaje de valor y de servicio prestado para acceder a la misma.

12005 - Bonificación especial decreto 351/14: Se establece esta función para aquellos agentes con el cargo de Contador.

12200 - Encargado de sistemas: Se establece esta función para aquellos agentes con el cargo de Encargado de Sistemas.

12700 - Bonificación Cirugía: Se establece esta función para aquellos agentes que están a disponibilidad fuera de su carga horaria y realizan tareas de enfermería en área de Cirugía.

12730 – Bonificación dedicación exclusiva: Se establece esta función para aquellos agentes con el cargo de Tesorero, Jefe de compras y Administrador General (Director administrativo). Reglamentado por art. 26 inc. f) de la Ordenanza N° 1134/17 “Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch”

12735 – Bonificación por dedicación decreto 3/20: Se establece esta función para aquellos agentes que revisten el cargo de Director médico.

12740 – Bonificación coordinación de área 10%: Se establece esta función para aquellos agentes que revisten el cargo de Supervisora de Maestranza.

12900 - Encargado de guardia: Se establece esta función para aquellos agentes que realizan la función de Encargado de área de Enfermería.

11500	BONIFICACION FALLO DE CAJA	20.0%	Básico
11600	BONIFIC. FUNCION DIFERENCIADA	20.0%	Basico+Ant+Dif Básico
11607	TAREAS EXTRAORDINARIAS SUPERVISORAS	25.0%	Básico
11610	ADICIONAL POR BLOQUEO DE TITULO	100.0 %	Básico + Antig.
11700	BONIFICACION POR TITULO	10.0%	Básico + Dif. Básico
11710	BONIFICACION CICLO BASICO	5.0%	Básico + Dif. Básico
11720	BONIFICACION POR TRABAJO A DISTANCIA	10.0%	Básico

11800	GUARDIAS PASIVAS	25.0%	Básico + Antig.
12005	BONIFICACION ESPECIAL DECRETO 351/14	30.0%	Básico + Dif. Básico
12200	ENCARGADO DE SISTEMAS	30.0%	Básico + Antig. + Dif Básico
12700	BONIFICACION	10.0%	Básico
12730	BONIFICACION DEDICACION EXCLUSIVA	20.0%	Básico
12735	BONIFICACION POR DEDICACION DECRETO 3/20	30.0%	Básico
12740	BONIFICACION COORDINACION DE AREA 10%	10.0%	Básico + Antig.
12900	ENCARGADO DE GUARDIA	20.0%	Básico + Antig.

Artículo N° 4: A partir del mes de agosto del año 2025 se incrementarán los valores correspondientes a la Carrera profesional hospitalaria de Rauch regulado por Ordenanza 126/98 el cual su haber básico mensual se corresponde a lo estipulado en el siguiente anexo IV:

Cargo / Hs. Sem.	24	30	35	36	40	42	48	54
Asistente	\$ 890,996	\$ 1,113,746	\$ 1,299,370	\$1,336,495	\$1,484,994	\$1,559,244	\$1,781,993	\$2,004,742
Agregado	\$ 954,639	\$ 1,193,299	\$ 1,392,182	\$1,431,959	\$1,591,065	\$1,670,618	\$1,909,278	\$2,147,938

Asistente: 7,0% del salario mínimo fijado por la Adm. Municipal multiplicado por cantidad de horas semanales de trabajo.

Agregado: 7,5% del salario mínimo fijado por la Adm. Municipal multiplicado por cantidad de horas semanales de trabajo.-

Artículo N° 5: Las guardias/ los importes establecidas en la presente, serán abonadas únicamente en aquellos casos que sean efectivamente cumplidas.-

Artículo N° 6: Cúmplase, comuníquese, dese al libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 129/25

Rauch, 21 de agosto 2025

-----**VISTO:** La Resolución N° 128/25 de este hospital.-

La ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Convenio Colectivo de Trabajo, que regula el Empleo Público Municipal para el personal de la Municipalidad de Rauch y sus entes descentralizados aprobado por Ordenanza N° 1134/17; y

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar los valores que en concepto de guardias, bonificaciones y traslados que reciben los distintos prestadores servicios de este Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” con el fin de asegurar la atención de todos los días del año, garantizando el normal funcionamiento del Sistema Municipal de Salud.

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” de Rauch, en uso de las facultades que les son propias:

R E S U E L V E N:

Artículo N° 1: A partir del mes de agosto del corriente año, regirán para los profesionales y/o técnicos prestadores de servicios los importes que se determinan a continuación para los servicios de guardias y traslados establecidos por **Resolución 128/25** en relación a los códigos de conceptos que según se indica a continuación:

GUARDIA MÉDICA – ADULTOS:

Activa de 24 hs, de 08:00 hs. a 08:00 hs. del día siguiente, para sábados domingos y feriados, Concepto 11395.-

Activa de 24 hs, de 08:00 hs. a 08:00 hs. del día siguiente, para días de semana, -lunes a viernes, Concepto 11390.-

GUARDIA MÉDICA – PEDIATRICA:

Activa de 24 horas, de 08:00 hs. a 08:00 hs. del día siguiente, para sábados, domingos y feriados: Concepto 11385.-

Activa de 24 horas: 08:00 hs. a 08:00 hs. del día siguiente, para días de semana – lunes a viernes: Concepto 11380-

GUARDIA MÉDICA – U.T.I.:

Activa de 24 horas, de 08:00 hs. a 08:00 hs. del día siguiente, para sábados, domingos y feriados: Concepto 11305.-

Activa de 24 horas, de 08:00 hs. a 08:00 hs. del día siguiente, para los días de semana – lunes a viernes: Concepto 11300.-

GUARDIA MÉDICA DE CIRUGÍA:

Activa de 24 horas, de 08:00 hs. a 08:00 hs. del día siguiente, para sábados, domingos y feriados: Concepto 11362.-

Activa de 24 horas, de 08:00 hs. a 08:00 hs. del día siguiente, para los días de semana – lunes a viernes: Concepto 11360.-

Artículo N° 2: TRASLADO AMBULANCIA: Se abonarán los valores establecidos en el Art. 2, Código: 32205 de la Resolución 128/25.-

Artículo N°3: Las guardias/importes establecidas en la presente, serán abonadas únicamente en aquellos casos que sean efectivamente cumplidas.-

Artículo N° 4: Cúmplase, comuníquese, y dese al Libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 130/25

Rauch, 21 de agosto 2025

-----VISTO: Los distintos contratos celebrados con prestadores de servicios.-

La Resolución 115/25.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que resulta procedente actualizar los valores que perciben los profesionales bajo la modalidad de contratos de servicios profesionales con presentación de factura, a fin de garantizar su adecuada retribución.

Que, mediante el Decreto 682/25, se aprobó para el personal de planta permanente de la Administración Central y del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” un incremento del 2.9% sobre los haberes correspondientes al mes de julio de 2025, a aplicarse en mayo del corriente año.

Que, a efectos de evitar la depreciación de los valores acordados con los distintos prestadores de servicios debido al proceso inflacionario que afecta a nuestro país, según datos oficiales del INDEC, resulta necesario actualizar los mismos en idéntica proporción al incremento dispuesto para el personal de planta permanente. Dicha actualización se realizará tomando como base los valores establecidos en la Resolución 117/25.

Que el ajuste propuesto tiene como objetivo primordial asegurar el normal funcionamiento de las áreas de salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, garantizando la prestación de servicios durante los 365 días del año, las 24 horas del día. Asimismo, se busca que los profesionales y prestadores de servicios puedan acompañar el incremento inflacionario con una retribución acorde.

Que los profesionales alcanzados por la presente se encuentran incorporados al régimen de Monotributo y/o Autónomos, según corresponda, cumpliendo con sus aportes previsionales conforme al régimen vigente. En consecuencia, este efector de salud se encuentra exento de cualquier obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, de cobertura médica o laboral respecto de dichos profesionales.

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Fijar a partir del mes de agosto de 2025 respecto de los proveedores que prestan servicios bajo la modalidad de contratos de servicios profesionales con presentación de factura, los valores que se detallan a continuación:

AGENTE	MONTO	CONCEPTO
ACHAGA JUAN PEDRO	\$ 126,632.86	Pacientes correspondientes a Servicio Social
TAMBELLA JOSEFINA	\$ 164,622.71	Pacientes correspondientes a PAMI

	\$ 190,430.86	Polipectomía - Urgencias
ALBORNOZ JUAN MANUEL	\$ 408,450.13	Por día trabajado
	\$ 157,103.16	Por práctica realizada
ARDITO MARIA MILAGROS	\$ 408,450.13	Por día trabajado
BALBUENA TERESITA	\$ 636,426.00	Valor mensual.
BORRA MARTIN CMO	\$ 175,406.44	Por cada Certificado Médico Oficial realizado efectivamente.
BORRA MARTIN CUD	\$ 615,072.99	Valor mensual por la tarea de realizar el procedimiento médico para emitir Certificado Único de Discapacidad.
CASTAGNOLI MARIA ELIANA	\$ 487,107.45	Valor mensual
CASTRO MARIA GABRIELA	\$ 456,203.47	Valor mensual
CECCHETTO MARTIN MARIANO	\$ 408,450.13	Por día trabajado
CHICLANA ANA MARÍA	\$ 10,799.01	Por cada Audiometría, Logaudiometria Y Timpanometria realizada efectivamente.
CHICLANA ANA MARÍA	\$ 11,629.70	Por cada Otoemisiones realizadas efectivamente
CHICLANA ANA MARÍA	\$ 6,645.54	Por cada sesiones rehabilitación realizada efectivamente.
DUBLANC SERGIO DARIO	\$ 142,836.61	Valor mensual
GARGAGLIONE GUIDO	\$ 408,450.13	Por día trabajado
GENTILE 15-02-01	\$ 41,605.26	Por cada estudio de anatomopatológico diferido realizado efectivamente.

GENTILE 15-02-02	\$ 69,342.11	Por cada estudio de anatomopatológico inmediato realizado efectivamente.
GENTILE 15-02-03	\$ 22,013.37	Por cada estudio de Citología exfoliativa de rastreo realizado efectivamente.
GUILLIN MARIANA AURELIA	\$ 3,750.49	Por hora trabajada efectivamente
MOLFESA MANUEL	\$1,748,316.03	Valor mensual
MULLER CRISTIAN (consultorio externos)	\$ 717,647.62	Valor mensual
MULLER CRISTIAN	\$ 40,251.72	Por practica realizada
MUÑIZ MARIANA VICTORIA	\$1,204,505.02	Valor mensual
MUTUBERRIA RIERA ROCIO	\$ 3,750.49	Por hora trabajada efectivamente
REGUERA MARIANO	\$ 435,000.00	Valor mensual
REGUERA MARIANO	\$ 157,103.16	Valor por practica realizada
RIVERO ROBERTO HECTOR GASTON	\$ 524,053.99	Valor mensual
RODRIGUEZ LUCIA	\$ 408,450.13	Por día trabajado
RONCORONI ANA INES	\$ 408,450.13	Por día trabajo
WINIK URIEL	\$ 666,906.41	Por día trabajado
BARBIERI LUCAS	\$ 103,154.40	Por día trabajado

Artículo N° 2: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de Resoluciones.-